

Resolución n° 81

VISTO: La solicitud formulada por el Club Defensores del Oeste con referencia a la Resolución N° 79 publicada en fecha 31/08/1017 sobre lo ocurrido durante el encuentro de Tercera División disputado el 18 de agosto de 2017 entre los Clubes Bartolomé Mitre y Defensores del Oeste, en el estadio del primero de los nombrados, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Dejar en suspenso la sanción ordenada al Director Técnico del Club Defensores del Oeste, Sr. Sergio Alejandro Cornejo (dni.20546374); 2.- Suspender provisoriamente al Director Técnico mencionado en el punto 1 del presente, dada la solicitud presentada, para ejercer ante este Tribunal el ejercicio del derecho de defensa en la forma correspondiente; 3.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Defensores del Oeste; 4.- Citar al Sr. Sergio Alejandro Cornejo (dni.20546374), para que comparezca ante este Tribunal el día martes 12 de septiembre a las 20.00 hs para que efectúe el descargo correspondiente; 5.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 82

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Quinta División disputado el 2 de septiembre de 2017 entre los Clubes San Lorenzo y Deportivo Gessler, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al jugador del Club San Lorenzo, Sr. Nahuel Nagel (carnet n° 13750); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al jugador del Club San Lorenzo, Sr. Nahuel Nagel (carnet n° 13750), para que por medio de su institución efectúe el descargo correspondiente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 83

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División disputado el 3 de septiembre de 2017 entre los Clubes Mitre y Sarmiento de Humboldt, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al jugador del Club Sarmiento de Humboldt, Sr. Julio Merke (carnet n° 4874); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al jugador del Club Sarmiento de Humboldt, Sr. Julio Merke (carnet n° 4874), para que por medio de su institución efectúe el descargo correspondiente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.